



QUERÉTARO
PODER LEGISLATIVO

Presidencia Comisión Permanente
Oficio DALJ/795/08

LV
LEGISLATURA
QUERÉTARO

Santiago de Querétaro, Qro., 5 de marzo de 2008

**TITULAR DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO.
P R E S E N T E**

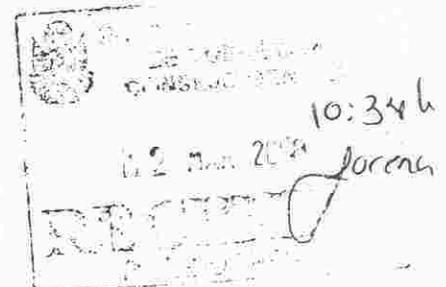
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40, 41 fracción XXV, 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, 2,3 fracción I, 4 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, 1 fracción V, 2, 111 y 112 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos en el Estado; 27 fracciones V y XIII, 40 y 153 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, y por acuerdo del Pleno de la Legislatura en Sesión Extraordinaria celebrada el 5 de marzo de 2008, remito a usted copia certificada del INFORME DE RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA ENTIDAD DENOMINADA INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO, CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006, a efecto de dar cumplimiento al artículo 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Sin otro particular, le reitero mi respeto institucional.

ATENTAMENTE
LV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COMISIÓN PERMANENTE

DIP. MARCO ANTONIO LEÓN HERNÁNDEZ
PRESIDENTE

c.c.p. Expediente





Entidad Superior de Fiscalización del Estado

Poder Legislativo

Santiago de Querétaro, Qro. 14 de febrero de 2008.

Oficio: Núm. ESFE/116/08

Asunto: Envío de Informe de 2do. Semestre de 2006.

DIP. MARCO ANTONIO LEON HERNANDEZ
PRESIDENTE DE LA COMISION PERMANENTE
DE LA QUINGUAGESIMA QUINTA
LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERETARO
PRESENTE:

	Poder Legislativo de Querétaro Oficialía de Partes
14 FEB. 2008	
Hora:	15:40 <i>ucl</i>
Anexos:	Informe.

200692



QUERÉTARO
PODER LEGISLATIVO
SECRETARÍA

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 47 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga y 13 fracción XIII, 23, 39, 40 de la Ley de Fiscalización, me permito remitir a usted, el Informe de resultados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad denominada **Instituto Electoral de Querétaro**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de julio al 31 de diciembre de 2006**; el cual consta de 12 hojas marcadas con los folios del 000000 al 000011.

El informe anexo, se presenta a fin de que esa Legislatura esté en posibilidad de cumplimentar lo establecido en los artículos 41, 43, y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un atento saludo.

ATENTAMENTE


C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

c.c.p. archivo



Entidad Superior de Fiscalización del Estado

Poder Legislativo

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO

I. Introducción.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública del **Instituto Electoral de Querétaro**, correspondiente al periodo comprendido del **1ro. de julio al 31 de diciembre de 2006**, con la información presentada por la Entidad fiscalizada. Por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la entidad fiscalizada y su apego a las disposiciones legales aplicables, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión financiera que se llevo a cabo por medio de exámenes que fueron realizados principalmente en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

II. Antecedentes.

a) Se presentó por parte del **Instituto Electoral de Querétaro**, a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, su cuenta pública, correspondiente al periodo comprendido del 1ro. de julio al 31 de diciembre de 2006.

b) En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 3, 13 fracciones I, IX, X, XI, XII y XVI, 23, 24 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XVII, 25, 26, 28, 29, 30, 33, 35, 45 fracción V, Quinto Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada.

c) En fecha 15 de noviembre de 2007, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, comunicó por escrito a la entidad fiscalizada, las observaciones, derivadas del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta, las aclarara, atendiera o solventara.

d) En cumplimiento a lo anterior, la Entidad Fiscalizada en fecha 6 de diciembre de 2007, presentó oficio de aclaración acompañado de la información con la que se pretendió solventar las observaciones notificadas, situación que alcanzó en lo general, quedando pendientes las que se describen en el apartado V del presente informe.

000000



Entidad Superior de Fiscalización del Estado

Poder Legislativo

III. Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

a) Análisis de la Situación Financiera.

Del análisis efectuado a la relación entre los derechos y obligaciones de la Entidad fiscalizada se puede afirmar que ésta muestra suficiencia financiera, resultado de la obtención de un superávit acumulado de ejercicios anteriores y hasta diciembre de 2006 por \$1'893,341.88 (Un millón ochocientos noventa y tres mil trescientos cuarenta y un pesos 88/100 M.N.); en virtud de que durante el ejercicio actual sus ingresos acumulados de \$95'538,005.40 (Noventa y cinco millones quinientos treinta y ocho mil cinco pesos 40/100 M.N.), fueron superiores a sus egresos acumulados de \$94'194,770.77 (Noventa y cuatro millones ciento noventa y cuatro mil setecientos setenta y siete pesos 77/100 M.N.), hecho que permite cubrir totalmente el pasivo existente y reconocido a diciembre de 2006.

Es importante señalar que la Entidad fiscalizada muestra en sus Estados Financieros un Activo Circulante que asciende a \$2'998,506.33 (Dos millones novecientos noventa y ocho mil quinientos seis pesos 33/100 M.N.), y que puede disponer de forma inmediata del 65.85%, ya que el 34.16% de este importe esta a cargo de deudores diversos, anticipo a proveedores y crédito al salario, sin un periodo de recuperación establecido.

b) Ingresos.

Los ingresos del periodo comprendido del 1ro. de julio al 31 de diciembre de 2006, ascendieron a la cantidad de \$31'089,500.16 (Treinta y un millones ochenta y nueve mil quinientos pesos 16/100 M.N.), los cuales se detallan a continuación:

b.1)	Ministraciones Estatales	\$29'209,600.00	93.95%
b.2)	Intereses Ganados	62,783.15	0.20%
b.3)	Otros Ingresos	17,207.01	0.06%
b.4)	Venta de Activo	1'799,910.00	5.79%
	Total	\$31'089,500.16	100.00%

Al cierre del 2do. Semestre de 2006, sus ingresos acumulados por la cantidad de \$95'538,005.40 (Noventa y cinco millones quinientos treinta y ocho mil cinco pesos 40/100 M.N.), representan el 100% de lo estimado en su Presupuesto de Ingresos autorizado y modificado para el ejercicio de 2006, que asciende a \$95'538,005.40 (Noventa y cinco millones quinientos treinta y ocho mil cinco pesos 40/100 M.N.).

00000



Entidad Superior de Fiscalización del Estado

Poder Legislativo

c) Egresos.

Los egresos del periodo comprendido del 1ro. de julio al 31 de diciembre de 2006, ascendieron a la cantidad de **\$29'146,940.17** (Veintinueve millones ciento cuarenta y seis mil novecientos cuarenta pesos 17/100 M.N.), que se desglosan a continuación:

c.1)	Servicios Personales	\$18'942,044.08	64.99%
c.2)	Servicios Generales	5'458,895.02	18.73%
c.3)	Materiales y Suministros	587,659.05	2.02%
c.4)	Maquinaria, Mobiliario y Equipo	72,881.04	0.25%
c.5)	Transferencias, Subsidios y Aportaciones	1,000.00	0.00%
c.6)	Asignaciones Globales y Suplementarias	4'084,460.98	14.01%
	Total	\$29'146,940.17	100.00%

d) Avance del Ejercicio Presupuestal.

El ejercicio del gasto al cierre del periodo revisado ascendió a \$94'194,770.77 (Noventa y cuatro millones ciento noventa y cuatro mil setecientos setenta pesos 77/100 M.N.), que representa el 100% del total del Presupuesto de Egresos autorizado y modificado para el ejercicio de 2006.

Dentro del semestre que nos ocupa la Entidad fiscalizada realizó ampliaciones presupuestales por \$1'879,900.16 (Un millón ochocientos setenta y nueve mil novecientos pesos 16/100 M.N.) y transferencias presupuestales por \$4'569,468.59 (Cuatro millones quinientos sesenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos 59/100 m. n.), las cuales fueron autorizadas por el Consejo General.

e) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a la cantidad de **\$34'434,066.07** (Treinta y cuatro millones cuatrocientos treinta y cuatro mil sesenta y seis pesos 07/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de **\$32'459,566.21** (Treinta y dos millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil quinientos sesenta y seis pesos 21/100 M.N.), arrojando un saldo en efectivo disponible de **\$1'974,499.86** (Un millón novecientos setenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 86/100 M.N.), que corresponde a los saldos de efectivo en bancos que aparece en su Balance General.

f) Resultados de Ejercicios Anteriores.

Del análisis a las cuentas de Resultado de Ejercicios Anteriores, se observó que la Entidad fiscalizada no realizó movimientos a la cuenta de Resultado de Ejercicios Anteriores.

00000

IV. Metodología de la Revisión de la Cuenta Pública.

La naturaleza de la fiscalización se apegó a lo que estipula la Ley de Fiscalización Superior del Estado, y a las normas de auditoría y procedimientos aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública presentada, no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo a los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se cumplieron con los objetivos y metas de los programas, que las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustan a los conceptos y partidas específicas y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la entidad.

Lo cual se llevó a cabo de acuerdo a las circunstancias, pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para alcanzar los objetivos previstos.

Para llevar a cabo la fiscalización de referencia, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, elaboró una planeación y programa para la revisión que se desarrolló bajo un calendario de trabajo.

Los estados informativos que conforman las cifras presentadas en la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada son responsabilidad de la administración de la misma y se indican a continuación:

- a) El Balance General;
- b) El Estado de Resultados;
- c) El Estado de Origen y Aplicación de Recursos;
- d) El Estado de Rectificaciones a Resultados de Ejercicios Anteriores, en su caso;
- e) El avance del ejercicio presupuestal; y
- f) El reporte de la situación que guarda la deuda pública, en su caso.

Por lo que la opinión contenida en el presente informe, se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

V. Comentarios, recomendaciones y observaciones de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad fiscalizada.

Como resultado del proceso de fiscalización superior de la cuenta pública, y con fundamento en los artículos 24 fracción XI, 40 fracciones III, y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se determinaron las siguientes recomendaciones y observaciones.

000003



Entidad Superior de Fiscalización del Estado

Poder Legislativo

a) Observaciones

1. Incumplimiento por parte del Director General, Coordinador Administrativo del Instituto Electoral de Querétaro y/o quien resulte responsable, a lo dispuesto en los artículos: 6 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 78 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, 114 y 117 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad fiscalizada al 31 de diciembre de 2006, no realizó la implementación y remisión a la Legislatura del Estado de sus Manuales Operativos de Organización, Procedimientos y Contabilidad.**

2. Incumplimiento por parte del Director General, Coordinador Administrativo del Instituto Electoral de Querétaro y/o quien resulte responsable, a lo dispuesto a los artículos: 11 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2006, segundo de la Ley de Ingresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2006, 7 y 79 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 114 y 117 fracción I del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad fiscalizada, reflejó un presupuesto inicial en su Estado del Ejercicio Presupuestal al 31 de diciembre de 2006, inferior en \$2'055,000.00 (Dos millones cincuenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) al autorizado por la Legislatura del Estado para el Ejercicio de 2006 mediante el Decreto de Presupuesto de Egresos y la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal de 2006.**

3. Incumplimiento por parte del Director General del Instituto Electoral de Querétaro, de los servidores públicos listados en el cuadro que acompaña a esta observación y/o quien resulte responsable, a lo dispuesto en los artículos: 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, 114 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que el Titular de la Entidad al 31 de diciembre de 2006 no tomó las medidas necesarias para que los funcionarios que manejan caudales públicos mostrados a continuación, garantizaran en todo momento el manejo de dichos recursos:**

Personal que autoriza cheques, transferencias electrónicas e inversiones	
Nombre	Puesto
Juan Carlos Salvador Dorantes Trejo	Presidente del Consejo General
José Vidal Uribe Concha	Director General
Ma. Yolanda España Herrera	Coordinadora Administrativa
Carlos Flores Acosta	Jefe de Recursos Financieros
Personal con fondos fijos a su cargo no incluidos en fianza	
Ana Laura Herrera Hernández	Jefa de Recursos Humanos

000004

QUE
ODER L
SECE

ETARO
SISLAT
TARIA



Entidad Superior de Fiscalización del Estado

Poder Legislativo

4. Incumplimiento por parte del Director General, Coordinador Administrativo del Instituto Electoral de Querétaro y/o quien resulte responsable, a lo dispuesto en los artículos: 109 fracción XI y 114 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 114 y 117 fracción X del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad calculó de manera incorrecta la proporción de subsidio acreditable para el ejercicio fiscal de 2006, ya que no se determinó el importe exento y el gravado del aguinaldo, además de que no se consideraron en el cálculo las erogaciones por concepto de subsidio de ISR y ayuda para útiles escolares, por las cantidades de \$116,584.00 (ciento dieciséis mil quinientos ochenta y cuatro pesos 00/100 m.n.) y \$14,000.00 (catorce mil pesos 00/100 m.n.), respectivamente.**

5. Incumplimiento por parte del Director General, Coordinador Administrativo del Instituto Electoral de Querétaro y/o quien resulte responsable, a lo dispuesto en los artículos: 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 101 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 71 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 114 y 117 fracción IV del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, lineamiento 2 bancos de los Lineamientos para el Ejercicio y Control del Gasto del Instituto Electoral de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad fiscalizada en el periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2006, presentó comprobantes sin requisitos fiscales por las prerrogativas entregadas a los partidos políticos registrados ante el Instituto Electoral de Querétaro, por un total de \$4'084,460.98 (cuatro millones ochenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta pesos 98/100 m.n.).**

6. Incumplimiento por parte de la Comisión de Control Interno del Instituto Electoral de Querétaro, por conducto de su Presidente, Secretario y Vocal, a lo dispuesto por los artículos: 59 Fracción I y su último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado, y Punto Quinto, del Dictamen 15/2006, de fecha seis de septiembre de dos mil seis, Dictamen 16/2006, de fecha 25 de octubre del mismo año y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de no acreditar con documento alguno que asistió un representante del Órgano Interno de Control para vigilar el proceso de adjudicación directa de los contratos relacionados con las enajenaciones de bienes muebles.**

7. Incumplimiento por parte de la Coordinación Administrativa del Instituto Electoral de Querétaro, a los artículos 116 y 117 Fracción VI del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, como Represente Legal del Instituto, 3 fracción IV de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios del Estado de Querétaro, Dictámenes 15/2006 y 16/2006, Punto Segundo y Cuarto, de fechas 06 de septiembre y 25 de octubre de 2006 y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de efectuar las enajenaciones directas de vehículos autorizadas por el Director General del Instituto, sin levantar documentos que acrediten la legalidad del procedimiento de adjudicación directa de vehículos.**



Entidad Superior de Fiscalización del Estado

Poder Legislativo

8. Incumplimiento por parte del Director General del Instituto Electoral de Querétaro, como Represente Legal del Instituto, a los artículos 79, fracción I de la Ley Electoral del Estado, 3 fracción IV de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios del Estado de Querétaro, 2151 Fracción II del Código Civil del Estado de Querétaro, Punto Primero, fracción VI del Dictamen 15 de 2006, de fecha 06 de septiembre de 2006, y Punto Primero, fracción VI del Dictamen 16 de 2006, de fecha 25 de octubre del mismo año y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de no acreditar haber celebrado el contrato de compraventa de la enajenación de vehículos realizados por licitación pública y adjudicación directa en fechas 18, 20, 22, 28 de septiembre y 30 de octubre, todos de 2006, tal como dispuso el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral, en los dictámenes antes citados.**

9. Incumplimiento por parte del Director General del Instituto Electoral de Querétaro, a los artículos 79 fracción I de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, y 43 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de ceder derechos y obligaciones mediante la suscripción de un recibo de pago a personas distintas a las que fueron adjudicados por subasta pública de vehículos de 30 de octubre de 2006 o por adjudicación directa.**

b) Recomendaciones

1. Como resultado de la revisión efectuada al Estado del Ejercicio Presupuestal remitido por la Entidad en su Cuenta Pública del segundo semestre de 2006, se observaron un total de 6 partidas presupuestales por las que no coincide lo ejercido al 31 de diciembre de 2006 con lo registrado en la contabilidad a la misma fecha, como se muestra a continuación:

Cuenta	Importe ejercido s/ Presupuesto	Importe ejercido s/ Contabilidad	Diferencia
Pólizas de seguro y fianzas de fidelidad	163,588.21	152,678.21	10,910.00
Gastos Judiciales y notariales	93,576.44	104,486.44	(10,910.00)
Mantenimiento de equipo de apoyo	33,005.00	14,892.50	18,112.50
Mantto. de equipo de comunicación	0.00	18,112.50	(18,112.50)
Gastos de limpieza	90,419.44	75,756.94	14,662.50
Otros servicios	30,852.36	45,514.86	(14,662.50)

00000:

QUERÉTARO
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
SECRETARÍA



Entidad Superior de Fiscalización del Estado

Poder Legislativo

Situación por la que se recomienda que todos los importes ejercidos en las diferentes partidas presupuestales que se reflejan el Presupuesto, sean cotejados contra los saldos de las cuentas contables correspondientes, con el objeto de detectar posibles diferencias y de que exista correspondencia entre lo ejercido en el Presupuesto y la Contabilidad.

2. En nuestra revisión del rubro de cuentas por cobrar se observó que la Entidad al 31 de diciembre de 2006, presentó en la cuenta de deudores diversos tres saldos que datan del ejercicio fiscal de 1997 por un importe total de \$242,858.47 (Doscientos cuarenta y dos mil ochocientos cincuenta y ocho pesos 47/100 MN), y por los cuales se ha determinado como resolución por parte del Agente del Ministerio Público correspondiente el archivo de las averiguaciones relacionadas con dichos casos, los cuales se muestran a continuación:

Deudor	Concepto	Origen	Adeudo a diciembre 2006
Muñoz García Guillermo	Fondo de caja y gastos por justificar	1997	157,717.59
García López Joel	Fondo de caja y gastos por justificar	1997	54,115.27
Saldaña Zamora Juan	Gastos por justificar	1997	31,025.61
	Total		\$242,858.47

Se recomienda a la Entidad fiscalizada realizar las gestiones necesarias para depurar las cuentas descritas con anterioridad, las cuales presentan una antigüedad de más de nueve años a la fecha de nuestra auditoría.

3. En la revisión del rubro de anticipo a proveedores se observó que la Entidad al 31 de diciembre de 2006, presentó un saldo correspondiente a la empresa SIASAP por un importe de \$768,158.00 (Setecientos sesenta y ocho mil ciento cincuenta y ocho pesos 00/100 MN), el cual se originó desde el ejercicio fiscal de 1997 por concepto de anticipo para compra de equipo de cómputo no comprobado y por el que se abrió el expediente No. 185/2001 por parte del C. Juez Cuarto de Primera Instancia Penal, además de que se giro orden de aprehensión en contra del C. Víctor Hugo Díaz Lucio, representante de dicha empresa, sin embargo, hasta el momento se encuentra suspendido el proceso penal puesto que no se ha logrado la captura de la persona mencionada.

Situación por la que, en base a la antigüedad de más de nueve años a la fecha de nuestra auditoría del saldo que se observa, se recomienda a la Entidad fiscalizada depurar la cuenta contable de anticipo a proveedores y registrar dicho saldo en cuentas de orden con el objeto de reflejar en el estado financiero la contingencia a la que se encuentra sujeta esta cuenta.

4. Durante la revisión de las altas de bienes muebles se detectó que el IEQ. maneja la política de considerar activo fijo a todos los bienes que rebasen la cantidad de 15 salarios mínimos del D. F., sin embargo, dicha política no se encuentra contenida dentro de los Lineamientos para el Ejercicio y Control del Gasto del Instituto Electoral de Querétaro, por lo que se recomienda a la Entidad fiscalizada se le de formalidad incluyendo dicha política dentro de los lineamientos señalados anteriormente.

QUERÉTARO
PODER LEGISLATIVO
SECRETARÍA

5. Derivado de que en la revisión del periodo fiscalizado se observó que no existen políticas establecidas para el pago a proveedores, se recomienda a la Entidad normar este proceso dentro de los Lineamientos para el Ejercicio y Control del Gasto del Instituto Electoral de Querétaro.

6. De la revisión de las constancias relativas a los procedimientos de enajenación de bienes muebles que efectuó el Instituto Electoral de Querétaro, en el periodo correspondiente al Segundo Semestre de 2006, se detectó que no cuenta con un Procedimiento de Enajenación de Bienes Muebles, lo que se acredita con lo asentado en el acta circunstanciada de fecha tres de septiembre de dos mil siete, a foja dos, donde se establece que no se cuenta con el procedimiento respectivo, por lo que se recomienda al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral de Querétaro, implemente el procedimiento antes citado, para efecto de observar la normatividad aplicable a las enajenaciones y tener mejor control operativo.

7. De la revisión juicio 185/2001, radicado en el Juzgado Cuarto de Primera Instancia Penal, por el delito de fraude y los que pudieran resultar, para efecto de recuperar los daños y perjuicios ocasionados al Instituto Electoral de Querétaro, derivadas del incumplimiento del contrato de fecha 21 de febrero de 1997, se detectó lo siguiente:

a) En virtud que el juicio se encuentra suspendido, desde el 10 de agosto del 2001, y en razón que la última actuación consiste en escrito por el que se solicita al Juez envíe oficio recordatorio a la Policía Investigadora Ministerial, para localizar al inculcado, por lo que se recomienda se emita dictamen para efecto solucionar este problema, toda vez que el monto antes citado se tiene registrado en el rubro cuentas por cobrar.

b) Por otra parte, en virtud de tratarse de incumplimiento de contrato, se recomienda que en futuras ocasiones se inicie la demanda civil correspondiente, lo anterior en este caso ya no es viable toda vez que a transcurrido el término para acudir a esta instancia.

8. De la revisión al contrato de arrendamiento, de fecha 1 de enero de 2006, donde el Instituto Electoral de Querétaro, tiene el carácter de arrendatario, se observó lo siguiente:

- a) No establece las referencias presupuestales, con las que se cubrirá este compromiso.
- b) No se estableció en el contrato, el documento del arrendador por el que acredita la propiedad del inmueble objeto del arrendamiento.

Por lo anterior, se recomienda a Entidad Fiscalizada, que en futuras ocasiones en los contratos de arrendamiento se precisen cláusulas relativas a las circunstancias establecidas en los incisos anteriores, para efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

000009



Entidad Superior de Fiscalización del Estado

Poder Legislativo

9. De la revisión a los contratos de prestación de servicios profesionales, celebrados por el Instituto Electoral con diferentes particulares, en fechas 25 de enero, 16 de febrero, 02 de enero, todos de 2006, se detectó que no contienen cláusulas que puedan garantizar fehacientemente la seguridad jurídica a la Entidad Fiscalizada, por lo que se recomienda que se consideren las siguientes cláusulas en la emisión de estos contratos:

- a) Especificar de manera clara en que consisten los servicios que prestará el profesionista.
- b) Precisar correctamente y de manera clara la terminación del contrato.
- c) Precisar que el Profesionista se obliga a entregar a la Entidad Fiscalizada, informe de los trabajos encomendados.
- d) Causas de terminación anticipada de los contratos.
- e) Precisar que entre el Instituto y el prestador de servicio no existe relación laboral.
- f) Plazo, forma y lugar de pago, de forma específica.
- g) Fundamentación de la adjudicación del contrato de prestación de servicios.
- h) Establecer testigos de la celebración del contrato.
- i) Precisar suficiencia presupuestal para cumplir los compromisos derivados del contrato.

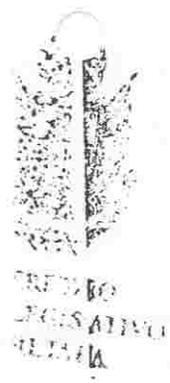
Lo anterior, para efecto de observar lo contemplado en los artículos 20 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

10. De la revisión a la documentación relativa al procedimiento de enajenación del vehículo identificado con el número 7 de la relación del parque vehicular 2006, vendido en subasta pública el treinta y uno de octubre de dos mil seis, se observó que la póliza 112001, por la que se efectuó la baja de este inmueble en los inventarios del Instituto Electoral de Querétaro, no contiene la firma del Director General del Instituto Electoral de Querétaro, quién es facultado para autorizar la baja de bienes, una vez que se tiene la autorización de la Comisión de Control Interno y del Consejo General de la Entidad Fiscalizada.

Por lo que se recomienda al Director General del Instituto Electoral de Querétaro, que se verifique que todos los documentos que se emitan se encuentren firmados por el funcionario que lo expide, de conformidad con el artículo 3 fracción IV de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios.

11. De la revisión a la documentación que integra la Averiguación Previa FE/077/99 en contra de la persona que era encargada de los inventarios del Instituto Electoral de Querétaro, iniciada el 25 de noviembre de 1998, por delitos de robo, abuso de confianza, administración fraudulenta, ejercicio indebido de funciones, abandono de servicio público, peculado y los que resulten, en virtud que del cierre de los inventarios de la Entidad Fiscalizada, en el año de 1998, se detectó un faltante de diversos bienes muebles por un monto aproximado de \$77,968.47 (Setenta y Siete Mil Novecientos Sesenta y Ocho Pesos 47/100 M.N), según actas administrativas de fechas veintiuno de febrero y catorce de mayo de mil novecientos noventa y ocho, se observó lo siguiente:

000009





Entidad Superior de Fiscalización del Estado

Poder Legislativo

a) No se siguió ningún procedimiento administrativo en contra del exservidor público, por parte de la Entidad Fiscalizada, por lo que se recomienda se inicien los procedimientos administrativos correspondientes, en el momento oportuno, para efecto de evitar la prescripción.

b) La averiguación previa se tiene en consulta de reserva desde el diecinueve de junio de 2003, sin existir ninguna otra diligencia o documento que compruebe darse seguimiento a este asunto, por lo que se recomienda a la Coordinación jurídica efectuar las actuaciones que sean necesarias para efecto de dar agilidad a los juicios, y sobre todos aquellos que sean relativos a una afectación en el patrimonio de la Entidad Fiscalizada.

12. De la revisión al acta circunstanciada de fecha 18 de septiembre de 2006, se detectó que únicamente participó el Secretario Ejecutivo del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral de Querétaro, por lo anterior se recomienda a la Entidad Fiscalizada que las actas del Comité de Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral de Querétaro, se suscriban por todos los integrantes de su Comité de conformidad con los artículos 7 y 13 del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral de Querétaro, y 52 del Reglamento Interior del Instituto Electoral.

VI. Instrucción

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 126 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, esta Entidad Superior de Fiscalización instruye a la Entidad fiscalizada a efecto de que, inicie los procesos administrativos cuando procedan en los términos de Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, y así mismo, se lleven a cabo las correcciones en las irregularidades detectadas, con motivo de las observaciones plasmadas en el presente Informe.

VI. Conclusión

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad Fiscalizada, correspondiente del 1 de julio al 31 de diciembre de 2006 se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Principios de Contabilidad Gubernamental, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

000010

QUERÉTARO
Poder Legislativo
SECRETARÍA